CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME

"EXAMEN ESPECIAL A LAS ADJUDICACIONES DE OBRAS A LA EMPRESA [redacted], POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

SAN SALVADOR, 27 DE OCTUBRE DEL 2020

INDICE

Contenido Pág.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

III. ALCANCE DEL EXAMEN 2

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 2

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 7

VII. RECOMENDACIONES 8

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA. 8

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 9

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 9

Señores
Concejo Municipal de la
Alcaldía El Porvenir,
Departamento de Santa Ana
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, párrafo cuarto de la Constitución de la República de El Salvador y Artículo 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y denuncia No. DPC-152-2018, hemos realizado "Examen Especial a las Adjudicaciones de obras a la Empresa [redacted], por parte de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018"

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1 Objetivo General

Emitir informe que contenga conclusión sobre supuestas irregularidades cometidas por el Concejo de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en lo que respecta a la adjudicación del 75% de las obras a la Empresa [redacted] y si fue beneficiado el administrador único suplente de dicha empresa con la adjudicación, quien es empleado de la Corte de Cuentas de la República.

1.2 Objetivos Específicos

a) Verificar si el administrador único suplente de la empresa [redacted], fue beneficiado con adjudicaciones para la ejecución de proyectos.
b) Comprobar que no haya existido conflicto de intereses en la adjudicación, ya que según el denunciante el, Administrador único de la Empresa [redacted] es empleado de la Corte de Cuentas de la Republica, destacado en la Regional de Santa Ana.
c) Comprobar que se siguió el debido proceso en la adjudicación de obras a la empresa [redacted]
d) Verificar que las adjudicaciones a la empresa [redacted], [redacted], sobrepasaron el 75%
e) Verificar si la municipalidad le dio cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento, en las adjudicaciones de obras.
f) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable al examen.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en verificar el debido proceso en las adjudicaciones de obras a la Empresa [redacted] durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, constatando si estas sobrepasaron el 75% de los proyectos efectuados por la Municipalidad.

El Examen Especial se realizó de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Un resumen de los procedimientos aplicados es el siguiente:

a. Verificamos los expedientes de los procesos de adjudicación de obras realizados en el periodo auditado
b. Verificamos que se haya seguido el debido proceso establecido en la LACAP en la adjudicación de obras y servicios
c. Revisamos la Escritura de Constitución de la Empresa [redacted] a fin de verificar la participación del señor Carlos Mauricio Santillana en dicha empresa.
d. Verificamos que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo municipal la adjudicación de obras a la Empresa [redacted]
e. Verificamos que las convocatorias y los resultados para la modalidad de Libre Gestión, hayan sido publicadas en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS RESULTADOS DE LICITACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LIBRE GESTION EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.

Comprobamos que la Alcaldía Municipal de El Porvenir, para el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, ejecutó en su totalidad 50 proyectos de obras físicas y servicios de supervisión por la modalidad de Libre Gestión de los cuales 23 fueron adjudicadas a la empresa [redacted], verificando que 13 corresponden a ejecución de obra y 10 a servicios de supervisión, siendo esto el 46% del total de los proyectos ejecutados, sin realizar la publicación de convocatorias y resultados en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Ver anexo 1

EL CODIGO MUNICIPAL, en el **Art. 31.- Son obligaciones del Concejo, Numeral 4)** establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;" (7)

El **Art. 94,** del mismo Código, establece: "Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública."

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece:

Art. 18.- La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Art. 68 establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en **OBLIGACIONES DEL JEFE UACI, Art. 12, literal c)** establece: "Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento una vez se habiliten los módulos pertinentes." licitar

CONVOCATORIA EN LIBRE GESTIÓN PARA CASOS EN QUE DEBA GENERARSE COMPETENCIA Art. 61.- Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas

La deficiencia fue originada por el Jefe UACI, al no publicar las convocatorias y resultados de las licitaciones bajo la modalidad de libre gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas y el Concejo Municipal por no haber ejercido acciones de control durante el proceso de adjudicación, a efecto de asegurarse de la existencia de competencia.

En consecuencia, se limitó la libre competencia, y se restringió la participación de mayor número de oferentes; favoreciendo así a la misma empresa con el 46% del total de los proyectos realizados en el periodo auditado; por lo tanto, los procesos realizados bajo la modalidad de libre gestión, no reflejan la transparencia adecuada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas REF-DA2-841-2020/REF/DA2-841-11-2020 fueron comunicadas las deficiencias a los miembros del Concejo Municipal y al Jefe UACI, sin embargo, no emitieron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que no se obtuvieron comentarios por parte del Concejo Municipal y el Jefe UACI, la Observación se mantiene.

2. DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTO, FUE ADJUDICADO A LA MISMA EMPRESA CONSTRUCTORA

Al revisar el detalle de proyectos ejecutados durante el periodo del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2018, verificamos que la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana, para periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, adjudicó el diseño y la supervisión de la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CASERÍO EL SALAMAR, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR"**, a la empresa Constructora [redacted] por un monto de $2,470.50, el cual está conformado de la siguiente manera:

Actividad Realizada	Total
Formulación de Carpeta	$1,820.00
Supervisión	$ 650.50
	$2,470.50

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece:

Art. 10. La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

Art. 18. La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

Art. 19. El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Art. 106, establece: "Los contratos de supervisión de una obra pública, no podrán concertarse con la misma empresa encargada de la ejecución, ni con la que hubiese realizado el diseño, so pena de nulidad. Los contratos de supervisión quedan sujetos a lo establecido en esta Ley para los de consultorías".

EL CÓDIGO MUNICIPAL, establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo, Numeral 4) establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;" (7)

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; (7)

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

12. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes, o ordenanzas y reglamentos. (7)

Art. 94, "Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública."

EL REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, establece:

Art. 5. "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde al concejo Municipal del Municipio de El porvenir.
Corresponde a los empleados realizar acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art. 38. El Concejo Municipal, y los jefes deben aplicar las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de cada unidad, de acuerdo lo establecido en los manuales de procedimientos administrativos, de organización y funciones y al cumplimiento del plan de trabajo administrativo.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al haber aprobado la adjudicación de formulación de la carpeta y supervisión a la misma empresa y al Jefe UACI por no haber comunicado al Concejo sobre la ilegalidad de adjudicar a la misma empresa, la formulación de la carpeta y supervisión.

Este tipo de prácticas no contribuye a una adecuada gestión municipal, reflejando falta de transparencia en la ejecución de los procesos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas REF-DA2-841-2020/REF-DA2-841-7-2020, REF-DA2-841-09-2020/REF-DA2-841-10 y REF-DA2-841-11-2020 fueron comunicadas las deficiencias a los miembros del Concejo Municipal y al Jefe UACI, sin embargo, no emitieron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que no se obtuvieron comentarios por parte del Concejo Municipal y el Jefe UACI, la Observación se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria, concluimos lo siguiente:

En nuestro examen especial verificamos que los procesos de adjudicación de los proyectos a la empresa [redacted] por parte de la Municipalidad de El Porvenir, se realizaron mediante la modalidad de libre gestión, de acuerdo a los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con las respectivas invitaciones a las empresas participantes, conteniendo los documentos necesarios en esta clase de contratación y se adjudicó a la mejor oferta económica, sin embargo estos procesos no fueron publicados en COMPRASAL.

La denuncia plantea que la Municipalidad de El Porvenir, adjudico más del 75% de los proyectos a la empresa [redacted] se determinó que, en el 2015, 2016 y 2018 se le adjudicó el mayor número de proyectos en obras y servicios de supervisión, sin embargo, no sobrepasan el 75% de las adjudicaciones, según el siguiente detalle:

Año	Total de Proyectos Ejecutados	No. de Proyectos de Ejecución de Obras Asignados a la Empresa [redacted]	No. de Proyectos Asignados a la Empresa [redacted] para Supervisión de Obras	Total de Proyectos	Total del % adjudicado
2015	15	7	6	13	26
2016	4	1	3	4	8
2017	18	2	0	2	4
2018	13	3	1	4	8
Totales	50	13	10	23	46

Del total de 50 proyectos ejecutados por la Municipalidad, de los cuales 13 corresponden a ejecución de obras y 10 a Servicios de Supervisión los cuales hacen un total de 23, lo que representa el 46% de las adjudicaciones realizadas a la Empresa [redacted]

En relación a la situación que plantea la denuncia que se favoreció al administrador único suplente de dicha empresa [redacted] quien, también es empleado de la Corte de Cuentas de la República, destacado en la Regional de Santa Ana, y que según el denunciante se lucró con este tipo de obras. Al respecto concluimos que no se encontró incumplimiento por parte del funcionario de dicha

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

empresa para que haya ofertado a la municipalidad, ya que según el Art. 26 de la LACAP, establece: "No obstante lo establecido en el artículo anterior, no podrán participar como oferentes: literal b) "Los funcionarios y empleados públicos y municipales en su misma institución," por lo que se determina que hubiera existido incumplimiento a la normativa en el caso que el oferente (Empresa [redacted]) figurara algún miembro del Concejo Municipal o empleado de la Alcaldía Municipal de El Porvenir, como socio de la referida empresa.

La denuncia procede debido a la falta de transparencia por parte de la municipalidad en el incumplimiento a la normativa del Art. 68 de la LACAP, al no publicar las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas"; favoreciendo de esta manera a la empresa [redacted] por lo tanto, se elaboró la respectiva observación.

Así también, verificamos que la Municipalidad de El Porvenir, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, adjudicó el diseño y la supervisión del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CASERÍO EL SALAMAR, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR",** a la empresa Constructora [redacted], por un monto de $2,470.50, por lo que, se elaboró la correspondiente observación.

VII. RECOMENDACIONES

En el presente Examen Especial, no se emiten Recomendaciones

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Informes de Auditoria Interna

De conformidad al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Unidad de Auditoría Interna, no emitió ningún informe relacionado con las Adjudicaciones de obras a la Empresa [redacted], por parte de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018"

Informes de Firmas Privadas de Auditoria

La Alcaldía Municipal de El Porvenir no cuenta con informes de firmas privadas de auditoria, que estén relacionados con las Adjudicaciones de obras a la Empresa [redacted] por parte de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se han realizado por la Corte de Cuentas de la República, auditorias anteriores que se relacionen con el examen especial que se efectúa, por lo que no existen recomendaciones a las que se le deba dar seguimiento.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al "Examen Especial a las Adjudicaciones de obras a la Empresa [redacted], por parte de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018", por lo que no expresamos opinión sobre los Estados Financieros tomados en su conjunto.

San Salvador, 27 de octubre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Dirección de Auditoría Dos

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

ANEXO 1

DETALLES DE ADJUDICACIONES EFECTUADAS A LA EMPRESA [redacted], EN CONCEPTO DE EJECUTORA Y POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

1. Obras Ejecutadas

No.	Cod.	2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
1	14034	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SINGUIL, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	09/02/15	02/03/15	$ 33,964.00	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
2	14043	"CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA BUENOS AIRES, CANTÓN SAN JUAN CHIQUITO, MUNICIPIO DE EL PORVENIR"	09/03/15	07/05/15	$ 34,973.91	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
3	15018	ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDAD SINGUIL, ENTRADA A CASERÍO EL CORTEZ, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	04/05/15	23/05/15	$ 23,050.25	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
4	15019	CONSTRUCCIÓN DE CINTEADO EN PASAJE "A" DE LA COLONIA AMATE BLANCO, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	16/01/15	30/01/15	$ 24,910.25	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
5	15024	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA EN CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	23/03/15	04/05/15	$ 24,860.39	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
6	15025	REESTRUCTURACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DE EL PORVENIR	13/07/15	16/08/15	$ 34,365.92	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
7	15026	CAMBIO DE BOMBA, MEJORAMIENTO DE POZO Y CAMBIO DE LÍNEA DE IMPELENCIA EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LAS BRISAS,. MUNICIPIO DE EL PORVENIR	30/10/15	11/12/15	$ 11,800.00	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
		SUBTOTAL			$ 187,924.72		
No.	**Cod.**	**2016**					
8	16029	CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED EN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, DE EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SANTA ANA.	11/04/16	30/04/16	$ 26,950.90	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
		SUBTOTAL			$ 26,950.90		

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

No.	Cod.	2017					
9	17032	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL CERRON CANTON SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	03/04/17	02/05/17	$ 46,825.00	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
10	17034	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTON SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	08/11/17	07/12/17	$ 39,849.96	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
		SUBTOTAL			$ 86,674.96		
No.	Cod.	2018					
11	18016	CERCO PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL DE COLONIA AMATE BLANCO.	19/02/18	05/03/18	$ 13,156.58	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
12	17029	CONSTRUCCION DE BOVEDA EN PASAJE LINDA VISTA COLONIA AMATE BLANCO CANTON SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE EL PORVENIR.	09/07/18	07/08/18	$ 14,780.25	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
13	17031	CORDON CUNETA Y MEJORAMIENTO EN CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD EL CORTEZ, CANTON SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE EL PORVENIR.	26/11/2018	10/12/2018	$ 39,040.98	LIBRE DE GESTIÓN	Ejecutor
		SUBTOTAL			$ 66,977.81		
		TOTAL			$ 368,528.39		

2. Servicios de Supervisión

No.	Cod.	2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
1	14028	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASERIO EL SALAMAR, CANTÓN SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	13/04/2015	02/05/2015	$ 650.00	LIBRE GESTION	Supervisor
2	14037	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	04/05/15	02/07/15	$ 860.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
3	14038	CAMBIO DE LÍNEA DE IMPELENCIA EN SISTEMA DE AGUA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	04/05/15	22/06/15	$ 880.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor

4	14042	PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN CASERÍO LA ARENERA, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	09/02/15	30/03/15	$ 800.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
5	15023	"INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL DE EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR	09/02/15	23/02/15	$ 400.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
6	14057	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE EL PORVENIR	04/05/15	02/07/15	$ 900.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
		SUBTOTAL			$ 4,490.00		
No.	Cod.	2016					
7	16019	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COMUNIDAD VOLUNTAD DE DIOS SINGUIL.	23/11/16	22/12/16	$ 1,200.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
8	16025	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO LA PISTA, MUNICIPIO DE EL PORVENIR.	25/04/16	29/05/16	$ 700.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
9	16033	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD SANTA RITA, MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SANTA ANA.	21/03/16	19/05/16	$ 1,800.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
		SUBTOTAL			$ 3,700.00		
No.	Cod.	2018					
10	16018	OBRAS DE MITIGACION EN QUEBRADA DE CASERIO EL CORTEZ	15/04/18	08/06/18	$ 1,200.00	LIBRE GESTIÓN	Supervisor
		SUBTOTAL			$ 1,200.00		
		TOTAL			$ 9,390.00		

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.